

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 7, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2025, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

HONORABLES:

ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA  
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN  
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ  
LUIS A. DE JESÚS MARRERO  
SAMUEL RIVERA NIEVES  
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA  
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ  
LEGNA ZAID DÍAZ  
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA  
RUTH E. SOIZA RUIZ  
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA  
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: PARA AUTORIZAR EN LA CANCHA DE VILLA MARGARITA QUE UBICA EN LA CARRETERA 175, KILÓMETRO 13.1, INTERIOR, CAMINO LOS BARROS EN TRUJILLO ALTO; PINTAR DIEZ PIEZ (10') DE LÍNEAS AMARILLA EN AMBOS LADOS DE LA ENTRADA HACIA LA CANCHA; ROTULAR Y PINTAR UN ESTACIONAMIENTO PARA USO DE PERSONAS IMPEDIDAS; ROTULAR TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS COMO “USO EXCLUSIVO DE LA CANCHA Y COLOCAR PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Séptima de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 3 de diciembre de 2025.

  
**DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO

esn



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO  
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 7

PON-4(11/2025)  
SERIE: 2025-2026

PARA AUTORIZAR EN LA CANCHA DE VILLA MARGARITA QUE UBICA EN LA CARRETERA 175, KILÓMETRO 13.1, INTERIOR, CAMINO LOS BARROS EN TRUJILLO ALTO; PINTAR DIEZ PIES (10') DE LÍNEAS AMARILLA EN AMBOS LADOS DE LA ENTRADA HACIA LA CANCHA; ROTULAR Y PINTAR UN ESTACIONAMIENTO PARA USO DE PERSONAS IMPEDIDAS; ROTULAR TODOS LOS ESTACIONAMIENTOS COMO "USO EXCLUSIVO DE LA CANCHA Y COLOCAR PENALIDAD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", les otorga a los municipios la facultad para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales, para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 en su Artículo 1.018 (g) dispone que el Alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) establece que la Legislatura Municipal tendrá facultad de aprobar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo al Código Municipal o a cualquier otra Ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Es política del Municipio de Trujillo Alto otorgarles a sus ciudadanos las herramientas necesarias para su bienestar. Por lo antes expuesto, esta Administración ha determinado en la Cancha de Villa Margarita que ubica en la Carr. 175, KM. 13.1 interior, Camino Los Barros de Trujillo Alto:

**Pintar diez pies (10') de línea amarilla en ambos lados de la entrada hacia la Cancha de Villa Margarita; rotular y pintar un estacionamiento para uso de personas impedidas; rotular todos los estacionamientos como "Uso Exclusivo" de la Cancha y colocar penalidad.**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Trujillo Alto, considera que la presente legislación municipal, redonda en beneficio de la seguridad y bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra.:** Se autoriza al Alcalde que en la Cancha de Villa Margarita que ubica en la Carr. 175, KM. 13.1 interior, Camino Los Barros de Trujillo Alto se proceda como sigue:

**Pintar diez pies (10') de línea amarilla en ambos lados de la entrada hacia la Cancha de Villa Margarita; rotular y pintar un estacionamiento para uso de personas impedidas; rotular todos los estacionamientos como "Uso Exclusivo" de la Cancha y colocar penalidad.**

**SECCIÓN 2da.:** Se dispone que el Departamento de Obras Públicas Municipal deberá pintar las zonas antes descritas, conforme a lo que establece el ordenamiento jurídico vigente.

**SECCIÓN 3ra.:** Toda persona que violente dicha Ordenanza estará sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, competencia de Trujillo Alto, Tribunal Municipal y/o Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, para conocer y resolver sobre cualquier situación a la misma.

**SECCIÓN 4ta.:** Las infracciones a esta Ordenanza se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecida en la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y la Ordenanza Número 24, Serie: 2008-2009, conocida como "Código de Orden Público del Municipio Autónomo de Trujillo Alto", según enmendada.

**SECCIÓN 5ta.:** La Policía Municipal, Estatal, Policías Auxiliares y aquellos empleados municipales autorizados por el Alcalde mediante la Orden Ejecutiva Núm. 33, Serie: 2024-2025, del 26 de junio de 2025, quedan al presente facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole las disposiciones de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el Alcalde y a diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico y en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del "Código Municipal de Puerto Rico".

**SECCIÓN 7ma.:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida al Tribunal de Primera Instancia de Carolina, Sala de Trujillo Alto, al Cuartel de la Policía Estatal, a la Comandancia de la Policía Municipal de Trujillo Alto, a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Servicios Legislativos, y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Auditoría Interna, Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Finanzas, Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, Departamento de Obras Públicas,

Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Departamento de Recursos Humanos, Oficina de Control Ambiental, Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada, Oficina de Desarrollo Comunal, Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo, Oficina de Servicios a la Comunidad y Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2025.

Alejandrina Burgos Hernández  
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA

Daniel Pérez Hernández  
DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE noviembre DE 2025 Y APROBADA POR MÍ A LOS 3 DÍAS DEL MES diciembre DE 2025.

Pedro A. Rodríguez González  
PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ALCALDE

